



Resolución Directoral

Lima, 30 de Enero de 2015

Visto el Expediente N° 15-000487-001 que contiene la Nota Informativa N° 049-2015-HNHU -ULOG de fecha 28 de enero de 2015 sobre prestaciones adicionales del Contrato N° 03-2014-HNHU para la "Adquisición de reactivos para pruebas de coagulación" suscrito con la empresa Labdealers Medica S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de enero de 2014, se suscribió el Contrato N° 03-2014-HNHU para la "Adquisición de reactivos para pruebas de coagulación" con la empresa Labdealers Medica S.A.C., como resultado de la Buena Pro otorgada en el proceso de selección de Licitación Pública N° 25-2013-HNHU, por el monto contractual que asciende a la suma ascendente a S/. 458 604,40 (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cuatro con 40/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 015-DPCyAP-HNHU-L-15, la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del HNHU comunica que debido a la gran demanda de análisis de coagulación por el incremento de pacientes, solicita la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 03-2014-HNHU para el suministro de 6 600 unidades de tiempo de protrombina, 5 100 unidades de tiempo de trombina, 5 100 unidades de tiempo de tromboplastina parcial activada, 5 100 unidades de tiempo de fibrinógeno, y 270 unidades de dímero D cuantitativo;

Que, mediante Nota Informativa N° 049-2015-HNHU -ULOG, el Jefe de la Unidad de Logística remite la opinión respecto a la solicitud de contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 03-2014-HNHU para la "Adquisición de reactivos para pruebas de coagulación" y manifiesta que el referido contrato se encuentra vigente y que de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria la contratación adicional resulta indispensable a fin de alcanzar la finalidad del mismo en tal sentido solicita la autorización para la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 03-2014-HNHU por la suma de S/. 114 651,10 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 10/100 Nuevos Soles) el cual resulta equivalente al 25% del monto contratado;

Que, a través del Memorando N° 093 -2015-OPE/HNHU el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico remite la Nota Informativa N° 036-2015-OPE-UP/HNHU, de fecha 22 de enero de 2015, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico remite la disponibilidad presupuestal para la contratación de las prestaciones adicionales del Contrato N° 03-2014-HNHU por un monto ascendente a la suma de S/. 114 651,10;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por un veinticinco por ciento del monto del Contrato original, para lo cual deberá contar con la sustentación previa de área usuaria y la asignación presupuestal necesaria";



Que, por su parte el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria, establece que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; asimismo, dispone que el contratista ampliará de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado;

Que, de acuerdo a lo informado en los documentos de visto de la revisión efectuada a la documentación remitida, se advierte que las prestaciones adicionales a contratar resultan necesarias a fin de mantener efectivo el desarrollo de las actividades desarrolladas y programadas por la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del HNHU, lo que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 03-2014-HNHU suscrito con la empresa Labdealers Medica S.A.C. conforme se ha podido verificar de la Nota Informativa N° 015-DPCyAP-HNHU-L-15, por lo que se estima necesario aprobar el acto resolutivo que autorice la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 03-2014-HNHU por el monto que asciende a la suma de S/. 114 651,10 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 10/100 Nuevos Soles), el cual equivale al 25% del monto contratado;

Estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Logística en la Nota Informativa N° N° 049-2015-HNHU -ULOG y a lo opinado por la Oficina de de Asesoría Jurídica en el Informe N° 062-2015-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 03-2014-HNHU para la "Adquisición de reactivos para pruebas de coagulación" suscrito con la empresa Labdealers Medica S.A.C., por un monto ascendente a la suma de S/. 114 651,10 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 10/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido el correspondiente IGV, el cual equivale al 25% del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

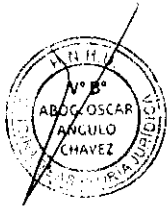
Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Logística proceda a suscribir la adenda correspondiente.


Artículo 3°.- Disponer el aumento proporcional de la garantía que haya sido otorgada por el CONTRATISTA.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a las instancias administrativas conforme a la normatividad vigente y al Órgano de Control Institucional.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue

DR. MARIO SUAREZ LA
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 16403